

AL DESPACHO de la señora juez, pasa la presente diligencia informando que se arrió solicitud de terminación de proceso por parte de COLPENSIONES por pago de la obligación y así mismo se nombre un perito por parte del apoderado del ejecutante. Sírvase Proveer. Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO: 204-S**

En atención al informe secretarial que precede, inicialmente dígase que, en cuanto a la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación junto al valor de las costas; se hace necesario advertir al vocero judicial que la parte actora aduce no haberse satisfecho la obligación ordenada a su cargo, encontrándose el proceso a la fecha para resolver sobre las excepciones de fondo propuestas por la entidad ejecutada, razón por la cual se niega la solicitud.

De igual manera se niega la solicitud elevada por la parte ejecutante en cuanto a que se nombre un auxiliar de la justicia en la especialidad de contador o ingeniero financiero para que realice el cálculo del valor actualizado de la indemnización sustitutiva de la pensión correspondiente por presuntamente existir diferencia entre valores habida consideración que el proceso se encuentra pendiente para resolver sobre las excepciones propuestas por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES sin que sea ésta la etapa procesal correspondiente para establecer los supuestos alegados por la demandante, la cual corresponde a la liquidación del crédito.

De otro lado, se fija la fecha del **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)** para llevar a cabo audiencia pública en la cual se resolverán las excepciones propuestas por el vocero judicial de la parte demandada, diligencia que se llevará a cabo través de la plataforma LifeSize, tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

*(firma electrónica)*

**LENIX YADIRA PLATA LIEVANO  
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 12 DE JULIO DE 2023

LA SECRETARIA

FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

**Lenix Yadira Plata Lievano**  
**Juez**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Laborales 003**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e4b599c2cdfd9657257ecb6b865e6d844175dabef60138ecc052ef901157ae9**

Documento generado en 11/07/2023 02:39:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**